## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dieciseis de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL № 036-09-R, CALLAO, 16 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector Administrativo supervisar y evaluar las actividades así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 169º de la norma estatutaria;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones Nºs 005-2008-R y 011-2008-CU y de fechas 03 y 24 de enero de 2008, se ratificó, a los docentes: Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, como Director de la Oficina General de Administración; Ing. Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, como Director de la Oficina de Servicios Académicos; Lic. LUCIO ARNULFO

FERRER PEÑARANDA, como Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario; e Ing. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; a partir del 01 de enero al 30 de junio, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente;

Que, con Resolución Nº 590-2008-R de fecha 10 de junio de 2008, se encargó al profesor Lic JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el Art. 124º inc. b) del normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente ratificar a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## RESUELVE:

1º RATIFICAR, a los docentes que se indican, como Directores de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CARGO	DEPENDENCIA
RAMÍREZ OLAYA RIGOBERTO PELAGIO	FCE	DIRECTOR	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CARRASCO VENEGAS LUIS AMÉRICO	FIQ	DIRECTOR	OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	FCS	DIRECTOR	OFICINA DE ARCHIVO GENERAL Y REGISTROS ACADÉMICOS
ROMERO DEXTRE JOSÉ ANTONIO	FIPA	DIRECTOR	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JAIME ELOY	FIEE	DIRECTOR	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

2º DISPONER, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.

- 3º PRECISAR, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académicoadministrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.